

Las Termas de Río Hondo, 10 de junio de 2024.

Al Intendente Municipal

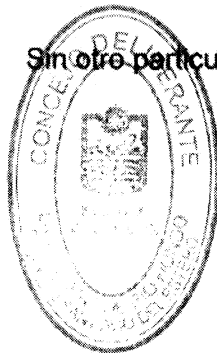
Dr. Jorge Alejandro Mukdise

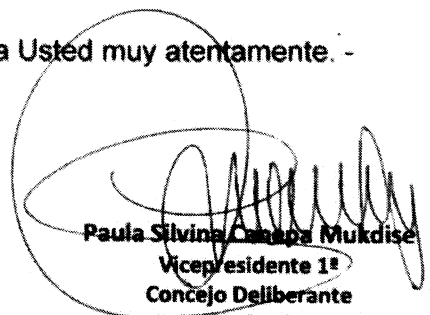
S / D

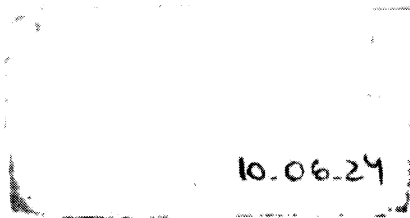
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines de remitirle
Ordenanza N° 488/2024, sancionada por este Concejo Deliberante en
Sesión Ordinaria N° 17 celebrada el 06/06/2024, para su conocimiento y demás efectos
que correspondan.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente. -




Paula Silvina Campa Mukdise
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Las Termas de Río Hondo



ORDENANZA N° 488/2024

Página 1 de 4

Visto: La necesidad de normalizar, ordenar y sistematizar el estacionamiento de vehículos de la ciudad de Termas de Río Hondo, y

Considerando:

Que, el objetivo principal de un sistema de Estacionamiento, es precisamente desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos sobre la zona denominada Área Central (zona céntrica) y zonas comerciales aledañas, a través de la percepción de un canon por el uso de la calzada, reduciendo el caudal de automotores ingresantes a la zona, agilizándose el ingreso, egreso y reduciendo el tiempo de permanencia de los vehículos, lo cual se traduce en una mejoría considerable en el tránsito vehicular en estas arterias.

Que, para regular, prever y adecuar otras situaciones que pueden desarrollarse en lo consecutivo conforme al complejo desenvolvimiento del tránsito vehicular y sus imprevistos, la norma se plantea flexible en lo referido a la reglamentación de espacios a ser determinados y a las actualizaciones de índices que en ella se estipulan.

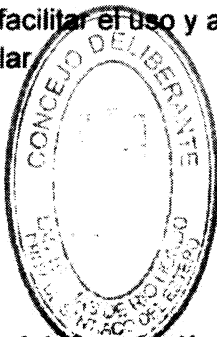
Que, la reglamentación permitirá adaptar la norma a las experiencias obtenidas en la práctica de la aplicación del sistema, a los fines de optimizar y poder mantenerlo a través del tiempo, logrando así su cometido principal que es la mejoría y el ordenamiento del tránsito vehicular.

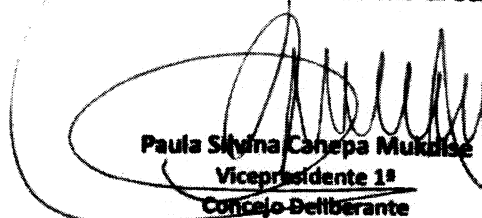
Que, el sistema a aplicarse busca facilitar el acceso de los vecinos a los comercios en las zonas de mayor actividad de la ciudad, desalentando la práctica de estacionamiento de las zonas de mayor afluencia vehicular en la ciudad, lo que impide la rotación vehicular y desalienta a los ciudadanos y turistas llegar a las zonas con mayor circuito comercial.

Que, asimismo, se debe contemplar un tiempo de tolerancia apropiado que contemple los usos y costumbres de los vecinos, sumándolos a buenas prácticas y respeto a sus conciudadanos.

Que, teniendo en consideración la modernización del estado, la digitalización de los trámites administrativos, conjuntamente con la despapelización, el sistema se encuentra emplazado en una aplicación informática para dispositivos móviles y tabletas (app), a los fines de facilitar el uso y acceso al estacionamiento dentro de las áreas de mayor complejidad vehicular.

Lic. Guido S. ...
SECRETARÍA DE ...
CONCEJO DELIBERANTE
Las Termas de Río Hondo




Paula Silvina Canepa Mukolise
Vicepresidente 1ª
Concejo Deliberante

Las Termas de Río Hondo
DOCPE-2024-00067479-TRHONDO-MEG#INT

Año de la Celebración de María Antonia de Paz y Figueroa
"Mama Antula" Santa Patrona de la Provincia
Ley Prov. N° 7.380 - Ord. N° 488/2024

ORDENANZA N° 488/2024

Página 2 de 4

Por todo ello:

El Concejo Deliberante de las
Termas de Río Hondo
Sanciona Con Fuerza De
ORDENANZA

Art. 1º: IMPLEMENTESE El sistema Municipal de Estacionamiento Medido denominado "EMA", dentro del ejido urbano de la ciudad de las Termas de Río Hondo, en el radio que establezca la autoridad de aplicación municipal. **ESTRUCTURA LEGAL:** El sistema se implementará a través del cobro de un canon como contraprestación a los potenciales usuarios que voluntariamente deseen utilizar el espacio público. El canon será dispuesto de forma anual en la correspondiente ordenanza tarifaria. Las zonas y calles podrán ser ampliadas o reducidas de acuerdo al crecimiento de zonas de mayor afluencia vehicular por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Será autoridad de aplicación del sistema municipal de estacionamiento medido, EMA, la Secretaría de Gobierno Municipal.

Art. 3º: SEÑALIZACION Y DEMARCACION La Dirección de Tránsito y Transporte procederá a efectuar la señalización vertical y demarcación horizontal de los lugares de estacionamiento, debiendo los vehículos ocupar dichos lugares sin tapar las marcas.

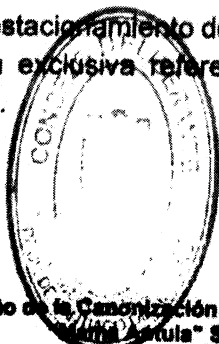
Art. 4º: CAUDUCIDAD: A partir de la implementación efectiva del sistema Municipal de Estacionamiento Medido, caducarán automáticamente todos los lugares de estacionamiento privados otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el sector de aplicación del sistema, pudiéndose conceder únicamente los que se consideran imprescindibles, de acuerdo a los establecidos en los artículos siguientes.

Art. 5º: DISCAPACITADOS Se deberá prever una plaza para discapacitados, en una cantidad mínima de una cada dos cuadras. Las plazas se reservarán sin cargo para las personas discapacitadas, las que deberán presentar certificado único de discapacidad o ser notable a la vista la discapacidad.

Art. 6º: CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS Se deberán prever boxes o lugares para carga y descarga de mercaderías de las empresas proveedoras de los comercios correspondientes a la zona céntrica, debiendo respetarse los horarios de carga y descarga de mercaderías previstos por ordenanza.

Art. 7º: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos no afectados a la carga y descarga de mercaderías en la zona exclusiva referenciada en el artículo anterior, en el horario establecido para la actividad.

Lic. Guido Sebastián Bustud
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
LAS TERMAS DE RIO HONDO



Año de la Canonización de María Antonia de Paz y Figueras
"Santa Patrona de la Provincia"
Ley Prov. N° 7.380 - Ord. N° 488/2024

DOCPE-2024-00067479-1
TRHONDO-MEG#INT

Paula Silvina Canepa Mardise
Vicepresidenta 1ª
Concejo Deliberante

Las Termas de Río Hondo



Página 3 de 4

Las Termas de Río Hondo

ORDENANZA N° 488/2024

Página 4 de 4

Art. 14°: TIEMPO DISPONIBLE El tiempo a utilizar como estacionamiento en la Aplicación **EMA CIUDADADANO**, se encuentra preestablecido en la aplicación, y el Usuario, podrá optar entre Estacionar por Hora, diferenciando si se trata de Moto vehículo o Vehículo. Para todos los casos de tiempos previstos y pre insertados en la aplicación, el usuario **deberá INDEFECTIBLEMENTE**, al momento de retirarse del lugar de aparcamiento, designar dentro de la app **"DETENER ESTACIONAMIENTO"**, a los fines de que así deje de correr el tiempo y consecuentemente el cobro de saldo.

Art. 15°: RETENCION Y REMOCION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA La autoridad competente al constatar la infracción a la presente ordenanza, podrá ordenar la retención y posterior traslado y/o remoción del vehículo al depósito municipal o al lugar que el órgano de aplicación designe oportunamente. Previo a ello deberá invitar al pago del uso del estacionamiento medido municipal y confeccionar el Acta de constatación, informando lugar donde se encuentra el vehículo para su retiro.

Art. 16°: RESPONSABILIDAD El titular registral y el conductor del vehículo serán solidariamente responsables del pago de las deudas y sanciones que se establezcan en razón de no cumplir con la presente norma.

Art. 17°: PROCEDIMIENTO DE FALTAS El procedimiento administrativo ante una falta se realizará conforme las disposiciones del Juzgado de Faltas de la Ciudad de las Termas de Río Hondo.

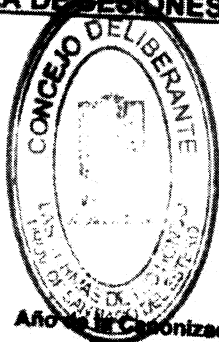
Art. 18°: RESPONSABILIDAD POR RIESGOS Los propietarios o conductores de los vehículos estacionados en cumplimiento del presente sistema, asumen todo riesgo respecto del vehículo y/o objetos guardados en él, ya sea por robo, daño total o parcial, incendio, destrucción, explosión, tumulto o cualquier perjuicio de cualquier naturaleza que sea por acción de personas y/o cosas, o desastres naturales, siendo el presente meramente enunciativo, deslindando a la Municipalidad de la Ciudad de las Termas de Río Hondo de toda responsabilidad derivada de hechos o actos de delito o cuasidelito o de cualquier naturaleza.

Art. 19°: La Dirección de Rentas Municipal, será el órgano encargado de la recaudación.

Art. 20°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES: Jueves 06 de junio del 2024

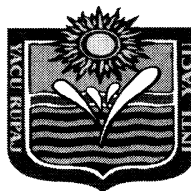
Lic. Guido Sebastian Buabud
SECRETARIO PLACENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Las Termas de Río Hondo



Año de la Coronización de María Antonia de Paz y Figueroa
"Mama Antuña" Santa Patrona de la Provincia
Ley Prov. N° 7.380 - Ord. N°

Paula Silvina Canepa Mukdise
Vicepresidenta 1ª
Concejo Deliberante
Las Termas de Río Hondo

DOCPE-2024-00067419-RIOHONDO-MEG#INT



Municipalidad de Las Termas de Río Hondo
2024

Documentación Personal
Hoja Adicional de Firmas

Número: DOCPE-2024-00067479-TRHONDO-MEG#INT

TERMAS DE RIO HONDO, SANTIAGO DEL ESTERO
Lunes 10 de Junio de 2024

Referencia: CONCEJO DELIBERANTE- SR. MUZZOLON RODOLFO GERARDO
(PTE.).- ORDENANZA N°488/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by termasderiohondo.gde.gob.ar
Date: 2024.06.10 11:36:56 -03:00

Paulina Del Valle Escobar
Auxiliar Administrativa
MESA DE ENTRADA GENERAL
Intendencia

Digitally signed by termasderiohondo.gde.gob.ar
Date: 2024.06.10 11:36:57 -03:00